

0500131050132019000135

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Conforme escrito allegado por la parte actora, se procede a revisar el canal digital del despacho y se encuentra sin incorporar al expediente digital memorial del 21 de abril del año 2021, el cual se pasa en la fecha para su trámite,

**ELIANA ARAQUE
OFICIAL MAYOR**



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO 565
2019-135

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **BLANCA MERY ARTEAGA** contra **PROTECCIÓN SA**, conforme la constancia que antecede se procede a incorporar el memorial encontrado, respecto del cual, se harán los respectivos requerimientos internos, pues no reposaba en el expediente.

Ahora, sobre el joven ANDRES FELIPE VERGARA, quien fue citado en calidad de demandado, conforme a lo establecido en el artículo 301 del CGP, se da notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda conforme a escrito que es aportado por el procurador judicial de la parte demandante.

Si bien expone en el escrito arrimado al despacho que "*no tiene requisitos para la prestación solicitada*" al tener la calidad de demandado, cuenta con el término de diez (10) días para dar respuesta al libelo gestor por medio de apoderado judicial.

Se reactiva el trámite procesal ante el perfeccionamiento de la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

EMAILS:

accioneslegales@proteccion.com.co;
JGFLOREZ@UNE.NET.CO

luisfzuluagaram@yahoo.com;

0500131050132019000135

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 01/04/2022, conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab5a033eb96f92dcb4eded6bd760dbb68ed97037b24e79b31464b56eb0f9c51**

Documento generado en 31/03/2022 06:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>